

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 22 DE ENERO DE 2020

R. EX. N° 003

VISTO: Lo solicitado por Don DANIEL EDIOGENES MELIPICHUN BASUALTO perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 003-2020 de fecha 16 de enero de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el actual D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011, N° 459, N° 516 y N° 546, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 05 de 2019, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por áreas.

3.- Que asimismo, conforme lo dispuesto en el Decreto Exento N° 516 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la mencionada pesquería artesanal se encuentra sometida al interior del Área Punta Arenas y del Área Puerto Natales, al Régimen de Extracción Artesanal individualmente.

4.- Que Don DANIEL EDIOGENES MELIPICHUN BASUALTO, armador de la embarcación artesanal VENUS II, matrícula EDE-119, perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena por área e individualmente, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 50,0 kilogramos de Merluza del sur, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 05 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones

5.- Que la cesión solicitada es en favor de la embarcación artesanal SAN PEDRO, matrícula FUEGO-214 perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES del armador artesanal don JUAN CARLOS HUINAO VARGAS.

6.- Que mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 003-2020, citado en Visto, se ha informado desfavorablemente la solicitud por cuanto la embarcación cedente no cuenta con saldo suficiente para realizar la cesión solicitada.

7.-Que en razón de lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha recomendado denegar la cesión solicitada.

RESUELVO:

1.- Deniégase la cesión de **50,00 kilogramos de Merluza del Sur** proveniente de la embarcación VENUS II, matrícula EDE-119, de propiedad de Don DANIEL EDIOGENES MELIPICHUN BASUALTO, domiciliado en PACHAMAMA N° 1981, Puerto Natales, perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por área e individualmente.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Notifíquese la presente resolución al solicitante a través de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos. Sin perjuicio de lo anterior, notifíquese a la casilla de correo electrónico indicada en su solicitud.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.


PAULINA BARRAZA BARRAZA
Directora Zonal de Pesca y Acuicultura
Región de Magallanes y Antártica Chilena



PBB/CVV